

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

COMUNICADO N°013-2024-ANATEC **¡ATENCIÓN TRANSPORTISTAS!**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES PUBLICA
PROPUESTA PARA IMPLEMENTAR
PEAJE ELECTRONICO A NIVEL
NACIONAL**



Se publicó hoy en el diario oficial El Peruano la R.M. N°155-2024-MTC/01.02 mediante la cual presentan el proyecto de decreto supremo que modifica el Decreto Supremo N°033-2001-MTC

Estimados Asociados y Transportistas;

A fin de contribuir a la óptima circulación de los usuarios de las vías del país, así como desincentivar la evasión del pago de peaje, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) publicó un proyecto normativo para modificar el Reglamento Nacional de Tránsito (RTRAN) e implementar el peaje electrónico en las carreteras concesionadas y no concesionadas.

La medida busca reducir el tiempo de viaje de los usuarios, que se prolonga por el congestionamiento vehicular en las garitas de peaje durante los días feriados, los fines de semana y otras ocasiones.

La propuesta normativa, publicada en el Diario Oficial El Peruano, mediante la [Resolución Ministerial N° 155-2024-MTC/01.02](#), incorpora en el RTRAN la definición “PEAJE-TEC”, dispositivo incorporado al vehículo que posibilitará su identificación, la cuantificación del monto del peaje y su pago automático. Puede ser, por ejemplo, la calcomanía holográfica de seguridad (tercera placa).

Del mismo modo, se establecen obligaciones a los conductores, como circular por el carril del peaje electrónico solo cuando tenga el PEAJE TEC; y a las entidades o empresas concesionarias, que deberán señalar los carriles de peaje electrónico a cargo de la vía, en el marco del cumplimiento de las normas de tránsito vigentes. Además, se tipifican tres infracciones vinculadas a los peajes.

El proyecto normativo permite que el conductor que no pagó el peaje pueda evitar el inicio del procedimiento sancionador, siempre y cuando realice el pago antes de las 48 horas. Este escenario resulta beneficioso para el conductor, ya que evitaría el pago de multas administrativas (más costosas que la tarifa del peaje); así como para el gestor de la vía, ya que contaría con el recaudo.

Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional

**"Anexo I
CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS
PREVENTIVAS Y CONTROL DE PUNTOS APLICABLES A LAS
INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
(...)						
M45	Circular por las vías públicas terrestres donde se encuentran instaladas garitas o infraestructura de peajes manuales y/o electrónicos, sin pagar el monto del peaje aprobado por la autoridad competente o el establecido en los contratos de concesión respectivos.	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Retención del Vehículo	-
M46	Utilizar la vía señalizada destinada al pago del peaje electrónico sin contar con el PEAJE TEC que permita realizar el cobro del peaje	Muy grave	Multa 12% UIT	60	Retención del Vehículo	-
M47	Efectuar maniobras y/o acciones generando daños materiales a las garitas, infraestructura u otros vehículos con el objeto de evadir el pago del peaje manual o electrónico.	Muy grave	Multa 24% UIT	60	Retención del Vehículo y Retención de la licencia	-

En sus disposiciones complementarias el proyecto de decreto supremo indica que la entrada en vigencia de las infracciones con códigos M45, M46 y M47 de RNT, será a los 90 días calendarios contabilizados al siguiente día de la publicación del mencionado decreto supremo.

Finalmente, la iniciativa establece que en el plazo de 45 días hábiles se contará con lineamientos para la implementación y operatividad del PEAJE-TEC; y se realizarán las coordinaciones con los concesionarios para la estrategia de la puesta en marcha.

Las instituciones privadas, entidades públicas y la sociedad en general tienen plazo hasta el **viernes 26 de abril** del presente año, para remitir sus aportes y comentarios a la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, por el correo: normasvial@mtc.gob.pe o por mesa de partes del MTC (Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima).

PROYECTO	
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 033-2001-MTC, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PEAJE ELECTRÓNICO	
<p>El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación de Transporte Multimodal pone a consideración del público interesado, el contenido del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, para la implementación del peaje electrónico, a fin de que remitan sus opiniones y sugerencias vía correo electrónico a normasvial@mtc.gob.pe, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, de acuerdo al formato siguiente:</p>	
Artículo del Proyecto	Comentarios (*)
1°	
2°	
Comentarios generales:	
<p>(*) Adjunte los documentos sustentatorios de sus comentarios de ser pertinentes.</p>	

Pueden visualizar la exposición de motivos en el siguiente link:

<https://www.gob.pe/institucion/mtc/normas-legales/5454157-155-2024-mtc-01-02>

ANATEC A SU SERVICIO

Lima, Abril 2024